

## **COMUNICADO**

### **DESACTIVACIÓN AUTOMÁTICA DE INVERSIONES EN EL BANCO DE INVERSIONES**

1. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el marco de sus funciones establecidas en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, está facultada para efectuar de oficio la desactivación de inversiones, de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto.
2. Mediante la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63.01, se aprobaron los “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones”, que regulan los criterios y supuestos para las desactivaciones.
3. En atención a lo regulado en dichas disposiciones normativas, se comunica a las entidades de los tres niveles de gobierno que, **a partir del 17 de julio de 2023, las inversiones se desactivarán automáticamente<sup>1</sup> en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, según los siguientes supuestos:**

- ***Supuestos para la desactivación de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP):***
  - a. El proyecto de inversión que se encuentra en fase de Formulación y que no obtuvo la declaratoria de viabilidad.
  - b. El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 07-A.
  - c. El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y actualizó el Formato N° 07-A, no obstante, pasado tres (03) años después de la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión en el Banco de Inversiones, no cuenta con la aprobación de la consistencia del Expediente Técnico o Documento Equivalente.
- ***Supuestos para la desactivación de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:***
  - a. Las inversiones a nivel de idea con registro incompleto en el Formato N° 05-A o Formato N° 05-B, mayor a un (01) año de iniciado el registro.
  - b. Los proyectos de inversión o programas de inversión con registro de idea culminado en el Formato N° 05-A mayor a tres (03) años, sin registro de la formulación y evaluación en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 07-A o Formato N° 07-B, según corresponda, y las IOARR con registro

---

<sup>1</sup> Este procedimiento se efectuará de manera continua y automática para aquellas inversiones que cumplan con los supuestos y criterios indicados.

de idea culminado en el Formato N° 05-B, mayor a un (01) año, sin registro de aprobación en el Formato N° 07-C<sup>2</sup>.

- c. Las inversiones con registros incompletos en el Formato N° 07-A, Formato N° 07-B y Formato N° 07-C, pasado un (01) año desde el inicio de su registro.

El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 07-A.

- d. El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y actualizó el Formato N° 07-A, no obstante, pasado tres (03) años después de la actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad en el Banco de Inversiones, no cuenta con la aprobación de la consistencia del Expediente Técnico o Documento Equivalente, registrado en la sección "A" del Formato del Formato 8-A.

- e. La IOARR aprobada que perdió vigencia y no registra el resultado del ET/DE en la sección "B" del Formato 8-C, y tampoco cuenta con el registro del cierre mediante el Formato N° 09.

4. Es de precisar que estas disposiciones no aplican para aquellas inversiones que cuenten con ejecución física y/o financiera registrada.

5. Para cualquier consulta comunicarse al correo electrónico: [desactivaciondeinversiones@mef.gob.pe](mailto:desactivaciondeinversiones@mef.gob.pe)

**Lima, 26 de junio de 2023**

**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones  
Ministerio de Economía y Finanzas**

---

<sup>2</sup> El plazo de tres (03) años y de un (01) año se cuenta a partir del registro del Formato N° 05-A y Formato N° 05-B, respectivamente.